

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA "FUNDACIÓN JOVEN ORQUESTA DE EUSKAL HERRIA-EUSKAL HERRIKO GAZTE ORKESTRA FUNDAZIOA" Y FUNDACIÓN BBK

En Bilbao, a 5 de Julio de 2017

REUNIDOS



De una parte, D. Bingen Zupiria Gorostidi, Presidente del Patronato de la "Fundación Joven Orquesta de Euskal Herria-Euskal Herriko Gazte Orkestra Fundazioa".

De otra parte, D. Gorka Martínez, Director de la Fundación BBK

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la "Fundación Joven Orquesta de Euskal Herria-Euskal Herriko Gazte Orkestra", de conformidad a las facultades que le atribuye el artículo 12 de los Estatutos Fundacionales.

La segunda, en la representación de la Fundación BBK

EXPONEN

I.- Que la "Fundación Joven Orquesta de Euskal Herria-Euskal Herriko Gazte Orkestra Fundazioa" se constituyó mediante escritura pública elevada ante notario el 14 de julio de 1997, inscribiéndose en el Registro de Fundaciones del País Vasco mediante Orden del Consejero de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social de 28 de julio de 1997, y siendo su único fundador el Gobierno Vasco.

II.- Que la Fundación tiene por objeto fundamental, tal y como se recoge en el artículo 3 de sus Estatutos, la promoción de valores musicales entre los jóvenes vascos, mediante el apoyo a su formación previa al ejercicio musical profesional. La Fundación constituirá, asimismo, un marco de colaboración y comunicación entre los diferentes sectores implicados en la formación musical que permita a los jóvenes un amplio conocimiento de la realidad profesional, coadyuvando a la mejora de su formación.

III.- En virtud de Convenio de fecha 29 de julio de 1997 se formalizó la colaboración entre las Cajas de Ahorros Vascas y la Fundación para la ejecución de fines de interés general que esta última persigue. A tal efecto se efectuó por las Cajas de Ahorros una aportación de veinte millones de pesetas al patrimonio fundacional, conviniéndose, entre otras cuestiones, la participación de las mismas en el Patronato de la Fundación, órgano de gobierno de la misma. Dicha colaboración se mantuvo durante los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 en idénticos términos a los recogidos en el Convenio referido.

IV.- Que es voluntad de la **Fundación BBK** colaborar con la Fundación en la ejecución de los fines de interés general que la misma persigue, estimándose oportuna a tal fin la suscripción del presente Convenio, al objeto de instrumentalizar el ejercicio 2017 dicha colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración de la Fundación BBK en la realización de los fines de interés general de la "Fundación Joven Orquesta de Euskal Herria-Euskal Herriko Gazte Orkestra Fundazioa", durante el año 2017.

Segunda.- La Fundación BBK aportará al patrimonio de la Fundación la cantidad de **veinticinco mil euros (25.000 €)**.

Este importe será ingresado en la cuenta abierta a nombre de la Fundación (2095 3178 30 1090954438). Dicha aportación se realizará en dos periodos: el 50% a la firma del presente Convenio, y la cantidad restante una vez finalizada la temporada de 2017 y previa presentación por parte de la Fundación EGO, ante la Fundación BBK, de una Memoria de la actividad desarrollada durante el año 2017.

Tercera.- La participación de la Fundación BBK conlleva, el a obtener:

- Mención en los soportes publicitarios de la Joven Orquesta de Euskal Herria-Euskal Herriko Gazte Orkestra (EGO).
- Disposición de un mínimo de veinte invitaciones para los conciertos de la EGO.
- Disposición de un mínimo de veinte invitaciones para los conciertos inaugurales de la EGO.
- Información puntual sobre la actividad de la EGO.

El Patronato de la Fundación estará facultado para decidir sobre cualquier petición que se realice por la Fundación BBK en relación a la ampliación de los beneficios señalados.

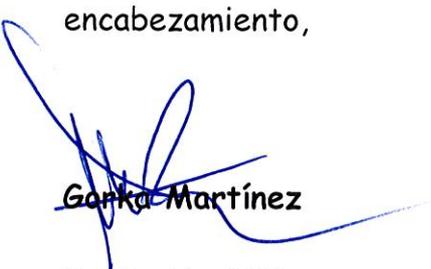
Cuarta.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente Convenio facultará a la otra para su resolución.

Quinta.- El presente Convenio se interpretará, en todo caso, de conformidad a la Carta fundacional y Estatutos de la "Fundación Joven Orquesta de Euskal Herria-Euskal Herriko Gazte Orkestra Fundazioa".

Para el supuesto de que surgieran discrepancias insalvables entre ambas partes en la interpretación de este documento, las mismas se someten al laudo de los árbitros de equidad y, posteriormente, al fuero de los Tribunales del lugar de suscripción del mismo.

Séptima.- En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Fundaciones, especialmente la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, así como a las disposiciones del Código Civil sobre Obligaciones y Contratos y demás normas concordantes.

En prueba de su conformidad, y para que así conste, las partes suscriben por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,



Gorka Martínez

Fundación BBK



Bingen Zupiria Gorostidi

Presidente del Patronato de la "Fundación
Joven Orquesta de Euskal Herria -
Euskal Herriko Gazte Orkestra Fundazioa"